

TEMA	VÍCTIMAS DE DELITOS DE ODIO
TÍTULO DE LA SESIÓN	EFFECTOS SOBRE LAS VÍCTIMAS DE LOS DELITOS DE ODIO

Ponente: Amaia Yurrebaso (USAL)

1. Aproximaciones a la violencia: sobre víctimas y victimarios

Los delitos e incidentes de odio tienen víctimas individuales pero su motivación y objetivo final es grupal; se trata de discriminar al grupo al que pertenece la víctima.

1

Definimos la *víctima*¹ como

(...) las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los Estados Miembros, incluida la que proscribe el abuso de poder” (Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, (ONU) 1985, pp. 313).

En la definición estamos incluyendo a familiares, tutores (personas a cargo de) que mantengan relación inmediata con la víctima directa, y todos aquellos que se hayan visto afectados (víctima indirecta) o hayan sufrido daños al intervenir para asistir o prevenir de la victimización (testigos).

Esta conceptualización de víctima se diferencia de la social o producida por las propias estructuras sociales; personas, grupos marginados, colectivos en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social y/o económica, cuyos derechos tienen dificultad para ejercer o están restringidos padeciendo situaciones de injusticia social (sometidos, rechazados, discriminados, anulados, sin reconocimiento ni presencia en el entramado social) (Albertín-Carbó, 2005; Beristain, 2000; Nieto-Cabrera y Nieto-Morales, 2022; Picado et al. 2018).

¹Encontramos tantas definiciones de víctima como autores estudian la victimización. La propia Asociación Española de Victimología (2004) aporta la suya como “toda persona que hay sufrido personalmente, de modo directo o indirecto, las consecuencias de un hecho delictivo, haya sido declarada formalmente o no como tal la existencia del mismo por parte de un órgano jurisdiccional. En este sentido más extenso también son consideradas víctimas las personas que haya sufrido los efectos de la guerra, enfrentamiento armado, catástrofe natural o accidente”.

A pesar de que cualquier persona, en un momento dado, puede ser víctima de discriminación u odio, son determinados grupos sociales los más vulnerables a estas formas de victimización; y, en contra de lo que popularmente se cree, la mayoría de los victimarios (quienes perpetrar estos delitos) no son personas pertenecientes a grupos organizados (extrema izquierda/derecha, neonazis, pandillas, etc.) sino personas corrientes con mayor o menor predisposición a la violencia.

Recordar que las actitudes prejuiciosas, fruto de la ignorancia o falta de contacto con lo "desconocido"; de las falsas creencias, de tipo religiosa y por su concepción de las diferentes orientaciones sexuales o identidades de género; creencias ideológicas, defensoras de postulados de dominancia hacia otros grupos en el entramado social (pobres, inmigrantes, etc); culturales como el sexismo y/o machismo y los roles y expectativas de conducta que asigna a hombres y mujeres, etc., están en la base de estas victimizaciones².

Las expectativas sociales sobre el comportamiento de estos grupos socialmente comprendidas y aceptadas (asimilación o aculturación con consiguiente abandono de cultura de origen, expresiones religiosas estrictamente relegadas a los ámbitos privados, limitación o negación de la participación social y derechos fundamentales de la persona, comportamientos aceptados en base a género o roles asignados a hombres y mujeres como únicos géneros reconocidos) que al ser transgredidos por cualquier persona pueden convertirla en blanco de ataques físicos o verbales.

Siempre dañinos, pues aun cuando el prejuicio no motiva suficientemente a la persona a acometer acciones violentas contra otra persona, siempre contribuyen a estigmatizar a quien se dirigen, persona o grupo.

La Fundación de la Abogacía Española en 2018 distingue dos tipos de violencia dirigida a los grupos sociales llamados minoritarios, diferentes o de mayor vulnerabilidad; (1) **violencia directa**, que haría referencia a los delitos de odio. Hablamos de delitos que pueden ser sancionados por vía penal (amenazas, insultos y descalificaciones, trato vejatorio, experiencias de acoso e intimidación y ataques violentos, como agresiones físicas y/o sexuales, robo de dinero, pertenencias, documentación, etc., tanto ocasionales como habituales; y (2) **violencia invisible**, que se da de forma indirecta motivada por los prejuicios y creencias y estereotipos discriminatorios. Aquí ubicamos las actitudes y expresiones de odio. Una violencia, “odio no punible”, no penada por la ley, que se traduce en una discriminación encubierta y compatible con la libertad de expresión. Sólo cuando la dinámica del odio acaba en acciones “actos punibles” (manifestación máxima

² La violencia homofóbica y transfóbica es violencia de género (las motivaciones del agresor están basadas en la orientación sexual real o percibida de la víctima, su identidad de género y/o su expresión de género) y como sus demás formas de expresión es resultado de las expectativas del rol normativo asociadas con cada género.

de la discriminación alimentada por el discurso de odio) estaríamos en presencia de un delito de odio (en Achutegui, 2017).

Galtung (1994), a su vez, distinguía en su conocida teoría del Triángulo de la Violencia tres tipos de violencia vinculables a estos colectivos (1) la violencia directa; violencia física, psicológica y/o sexual que se ejerce de manera interpersonal; (2) violencia estructural, o violencia indirecta generada por los sistemas y estructuras políticas, económicas y sociales; y (3) violencia cultural o simbólica, o conjunto de elementos culturales dirigidos a legitimar la violencia directa y la violencia estructural.



Figura 1. Triángulo de la violencia de Johan Galtung (1969)

En definitiva, el paso al acto, de la idea o presuposición mental, del pensamiento o emoción (intolerancia³), a la acción nos sitúa en el marco de la discriminación. Conductas de rechazo y desprecio culturalmente creadas, extendidas y justificadas hacia personas y grupos basadas en prejuicios o estigmas que de forma intencional o no, dañan sus derechos y libertades al tiempo que generan malestar, dolor, cuando no lesiones y traumas psicológicos (Achutegui, 2017; Echeburúa, et. al 2004; Rodríguez Zepeda, 2006).

La consecuencia final sería el delito de odio, que aglutinan una pluralidad de figuras delictivas que tienen en común la violencia y

atentan contra bienes jurídicos protegidos en los códigos penales y (...) transmite un mensaje generalizado de rechazo no solamente a la víctima directa sobre la que se concentra la acción, sino a todo el colectivo al que ésta pertenece, supuesta o realmente, y por extensión a cualquier persona o grupo que pueda ser objeto de discriminación por diferente (Rodríguez Zepeda, 2006, pp 140).

Intolerancia, discriminación y delitos de odio, al margen de los sistemas y figuras jurídicos se traducen en victimización.

³ Maro conceptual del que surgen el conjunto de actitudes “políticas, económicas, culturales y sociales que perjudican a grupos o personas, dificultando las relaciones humanas y sociales”, fundamentadas en característica de identidad o condición percibida como de menor valor, lo que permite “toda actitud, forma de expresión o comportamiento que denigra, viola o vulnera [la igualdad o] la dignidad humana y los derechos fundamentales de la persona, e incluso que simplemente invita a negarlos”. Ibarra (s.f.)

2. Victimizaciones por odio y sus efectos

La **victimización criminal**, desde su enfoque psicosocial, alude a las personas o grupos que sufren o han sufrido las consecuencias del delito, sin olvidarse de aquellas otras (personas y grupos) sobre quienes impactan los efectos de la dominación ejercida por discursos, dogmas, ideología, instituciones o sistemas sociales, que condicionan y provocan hostilidad, desarraigo y marginación (Albertín-Carbó, 2005). Tomando en consideración su inicio antes del acto delictivo y las consecuencias que de él se derivan, luego que continua tras el mismo, podríamos decir que es un proceso que pone en relación a víctima, victimario y al propio contexto donde se produce la victimización. Ello nos obliga a prestar atención a quien sufre de manera directa una victimización, quien la sufre de forma indirecta (entorno inmediato y sociedad en su conjunto) y a quienes en el marco institucional (entramado social) son responsables de la prevención y tratamiento del delito y sus consecuencias.

Cuando hablamos de **victimización** aludimos al proceso por el cual una persona o grupo se convierte en víctima (Beristain, 2005), un proceso que, derivado de acciones interpersonales o sociales tipificadas como delito, genera diferentes consecuencias sobre la víctima, su red social, su contexto inmediato, sobre la comunidad..., y sobre el victimario (persona que produce el daño, sufrimiento o padecimiento de la víctima) y su contexto.

Como proceso en el que la persona sufre las consecuencias de un hecho traumático, podemos distinguir dos⁴ dimensiones

- La relativa a los factores que intervienen en el hecho traumático; Implica el estudio de las circunstancias que precipitan la victimización.⁵ (Hein, 2000). Y
- El impacto que provoca o forma en que la víctima vive la experiencia de victimización, además de las condiciones que influyen en cómo viva esa experiencia. La victimización provoca en la víctima consecuencias que van más allá de la vivencia concreta. Las posibles lesiones o pérdidas (físicas, psicológicas, emocionales, económicas, ...) se suman a la sensación de impotencia e inseguridad, viéndose afectado el normal desenvolvimiento de la vida diaria de la persona que la padece.

⁴ La tradicional distinción en la victimología entre víctimas de riesgo (personas que tiene mayor probabilidad de ser víctimas) y víctimas vulnerables (personas que quedan más afectadas psicológicamente tras haber sufrido una victimización) guarda estrecha relación con esta distinción. Los grupos sociales aquí trabajados, además de ser presa fácil (riesgo mayor de victimización) son más vulnerables pues su situación estructural previa (exclusión y rechazo estructural) suele generar un desequilibrio emocional también previo que agrava el impacto psicológico del delito que actúa como modulador negativo del daño psicológico. Recordar que el aislamiento familiar y social es uno de los principales riesgos de victimización.

⁵ Asociar factores de riesgo al desarrollo del comportamiento delictivo ayuda a construir perfiles de riesgo desde los que focalizar políticas preventivas.

Distingúelos así, diferentes **tipos o formas de victimización**

1. Victimización **conocida/desconocida** (registrada y oculta) en cuanto que ésta trascienda a la sociedad, a los medios de comunicación y a la policía o pase a sumar la cifra negra⁶.
2. Victimización **directa/indirecta** (Vinculación con la persona afectada). La primera alude a la agresión sufrida de inmediato por la víctima, refiriéndose la segunda a la que sufren aquellas personas que guarda estrecha relación con la persona agredida. Nos referimos al entorno inmediato que sufre las consecuencias de la victimización (familiares que deben afrontar el dolor del ser querido victimizado y adaptarse a la nueva situación y terceras personas, miembros de la comunidad, compañeros de trabajo, vecinos...) que se sienten afectados y temerosos ante posibles ataques similares futuros.
3. Victimización **primaria/secundaria y terciaria:**

Primaria derivada del sufrimiento que de forma directa o indirecta sufre una persona por daño sufrido; económicos (desahucio, pérdida patrimonial, robo, etc.), físicos y (violencia sexual, golpes, patadas, empujones, etc), psicológicos (insultos, vejaciones, acoso verbal, amenazas, etc.) y/o de rechazo social (discriminación por cualquier razón) como consecuencia de sufrir un delito, hecho criminal o traumático. Además de sufrir los perjuicios derivados del daño se derivan otras posibles consecuencias que inciden en la gravedad material del mismo (Zaffaroni, 1998). El aislamiento familiar y social representa uno de los principales riesgos de victimización primaria, así como residir en zonas marginales.

Secundaria: Derivada de las respuestas que recibe la víctima “del sistema”, de la expectativa de la víctima y de la actitud que desarrolle ante dicho sistema. También conocida como revictimización, por generar en la víctima sentimientos de culpa (juzgada, no creída, hacerla sentir responsable de su propia victimización) y sentir rechazo social por las personas que le atienden tras ser victimizada. Término acuñado por Khüne (1986) para referirse

a todas las agresiones psíquicas (no deliberadas pero efectivas) que la víctima recibe en su relación con los profesionales de los servicios

⁶ Bajo la denominada “cifra negra” de la criminalidad incluimos todas las conductas antisociales de relevancia penal que no llegan a conocimiento de la justicia o de la policía. La no denuncia por parte de las víctimas por diferentes razones (desconocimiento, miedo, vergüenza, etc...) es la causa principal que contribuye a su incremento. No pudiendo concretar su peso real en la criminalidad, algunos autores como Manzanera (2005) estiman que 4 de cada 5 delitos quedan en la “cifra negra”.

La victimología a través de los entes oficiales se basa en diferentes herramientas (método científico) como las encuestas de victimización y los informes de autodenuncia, para conocer o estimar esa parte de la criminalidad que permanece oculta.

sanitarios, policiales, o de la judicatura (interrogatorios, reconstrucción de los hechos, asistencia a juicios, identificaciones de acusados, lentitud y demora de los procesos, etc), así como los efectos del tratamiento informativo del suceso por parte de los medios de comunicación (pp.91).

Hablamos de un impacto psicológico severo que incrementa el daño, la impotencia, la sensación de culpabilidad y la alteración en la capacidad de relación de la víctima, provocando en ésta sentimientos de incomprensión por la excesiva burocracia, que está perdiendo el tiempo y/o malgastando su dinero (Landrove Díaz, 1998). Muchas veces condiciona la denuncia (CEDRE, 2020).

La víctima que acude al sistema solicitando justicia o ayuda, revive el trauma sufrido. Siente que quienes deberían escucharla, comprenderla y protegerla no lo hacen.⁷

Terciaria: Sin unanimidad en su conceptualización, e incluso negada por algunos autores. Será la victimización que sufren las personas victimarias o sus familiares cuando, a su vez, pueden convertirse en víctimas institucionales y/o de estructuras injustas. Alude a los daños adicionales que se sufren tras la imposición de la pena (Landrove Díaz, 1998).

Población migrante (barreras culturales y lingüísticas, situación de irregularidad en el país –posible deportación, excesiva burocracia del sistema, ausencia de servicios de información y apoyo a la victimización) es la que más sufre la victimización secundaria. De igual forma, además de personas con discapacidad cognitiva y quienes ejercen prostitución, que la terciaria, por ser tratados con mayor dureza y discriminación, (abordaje institucional y social).

Diferentes estudios demuestran cómo las victimizaciones derivadas del odio generan, en mayor probabilidad que otras victimizaciones, consecuencias de tipo psicológico adversas a la víctima por tratarse de una violencia más severa por cómo la vive subjetivamente ésta (síntomas depresivos y sentimientos de impotencia, agitación emocional y llanto incontrolable, vigilancia, insomnio, soledad, ideación suicida, estrés postraumático, etc.) La víctima tiende a interpretar que es su propia identidad (yo pobre, migrante, gitano, LGBT; musulmán, judío, negro...) la que sufre la agresión, lo cual provoca vulnerabilidad y un sentimiento de culpabilidad resultante de asociar su identidad como minoría y su identidad como individuo, (Cochran, Sullivan y Mays, 2003; Hatzenbuehler y Pachankis, 2016; Herek et al. 1999; Herek y Garnets, 2007; Meyer, 2003).

⁷ Desde 1985 existen normas legales que pretenden eliminar o mitigar este tipo de victimización derivada de la relación víctima-sistema jurídico, como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la posición de la víctima en el marco del Derecho Penal y del Proceso Penal, de 28 de junio de 1985; La Circular 2/1998, de 27 de octubre, de la Fiscalía General del Estado, sobre las ayudas públicas a las víctimas delitos dolosos violentos y contra la libertad sexual, etc

Hatzenbuehler y Pachankis, (2016) apuntan, en este sentido, cómo los delitos de odio persiguen “castigar” y “borrar” aquellas identidades, que no se corresponden con roles de género tradicionales y las normas mayoritarias. Un heterosexismo opresivo que margina a quienes se salen de la norma mayoritaria ejerciendo un impacto decisivo en ellos y provocando la llamada homofobia y transfobia internalizada, consistente en la internalización del estigma social que provoca, además de la no manifestación pública del afecto o de conductas que les identifiquen por su género (ansiedad social, sensación de peligro e hipervigilancia crónica en su interacciones con otros grupos sociales) comportamientos autolíticos como trastornos de la conducta alimentaria, consumo de alcohol y sustancias, etc. (Hatzenbuehler y Pachankis, 2016).

La ocultación de su propia identidad, evitar ser identificado como persona gay, lesbiana, bisexual o trans como mecanismo de protección de posibles victimizaciones, está asociado a sintomatología depresiva, ansiedad, baja autoestima, pensamientos intrusivos y constante preocupación (Hatzenbuehler y Pachankis, 2016; Meyer, 2003). La indefensión y sensación de peligro suelen ser constantes.

Las consecuencias psicológicas de las víctimas del racismo son similares a la de aquellas personas que sufren Trastorno de Estrés Postraumático (TEPT⁸). Recuerdos angustiosos recurrentes, malestar psicológico intenso, evitación persistente de estímulos asociados al suceso, problemas para dormir y/o reanudar actividades de la vida diaria con reacciones fisiológicas intensas a factores internos o externos que simbolizan algún aspecto del suceso traumático (DSM-IV, American Psychiatric Association, 1994). Otras consecuencias psicológicas comunes son la (1) baja autoestima (percepción negativa de uno mismo con pensamientos y sentimientos asociados a esa percepción negativa); (2) Autoconcepto distorsionado (concepto erróneo de sí mismo con atribuciones negativas y sentimientos de inferioridad); (3) endorreísmo o rechazo al grupo de pertenencia y así

⁸ El TEPT, es una reacción patológica de la persona al trauma (terror, horror, desesperanza) (Jones y Barlow, 1990) y se identifica por la presencia de diferentes síntomas que aparecen en los tres primeros meses tras estar expuesta ésta a un acontecimiento o situación estresante y extremadamente traumática (DSM-IV, American Psychiatric Association, 1994). La clave no está tanto en el hecho violento, en la agresión, sino en la reacción de la víctima ante el mismo.

Los síntomas referidos afectan a tres áreas (1) Reexperimentación persistente del acontecimiento vivido; imágenes, pensamientos intrusivos y recurrentes, flashbacks y alucinaciones, respuestas fisiológicas ante estímulos que recuerdan el acontecimiento, sueños y pesadillas entre otros (criterio B). (2) Evitación conductual y cognitiva de diferentes estímulos que se asocian a hecho traumático y/o embotellamiento–paralización de la reactividad general de la persona (criterio C). (3) Hiperactivación psicofisiológica, con dificultades para conciliar el sueño, irritabilidad y ataques de ira, un estado constante de alerta y repuestas de sobresalto exageradas (criterio D) (American Psychiatric Association, 2005). Las últimas versiones del DSM ubican el TEPT como trastorno de ansiedad, incluyéndolo en la categoría de trastornos relacionados con trauma y estrés.

También que el TEPT no es la única afección que pueden presentar las víctimas de violencia o hechos traumáticos. Muchas desarrollan desajustes emocionales (síntomas postraumáticos, depresión, trastornos de ansiedad y abuso de sustancias, entre otros) (Baca y Cabanas, 2003; Summerfield, 2001).

mismo; (4) Aislamiento por sentir vergüenza de la victimización sufrida; (5) emociones adversas (ira, desconfianza, venganza) y conductas violentas ante la impotencia de no poder afrontar la situación; (6) Conductas autolesivas derivadas de los sentimientos de culpa; (7) estrés, (8) Indefensión aprendida (convencerse de que no hay forma de evitar o defenderse de las agresiones, etc.

La repetición en el tiempo de la violencia por odio, la gravedad de la victimización y los recursos de afrontamiento de las víctimas (personalidad, apoyos y atribuciones que hace la víctima ante el estigma del grupo de pertenencia) determinarán el impacto emocional psicológico y social de la víctima (Giner, 2011; Major, et al, 2003; Schmitt y Branscombe, 2002).

El racismo, además, cuando afecta a las mujeres, rara vez no va acompañado de machismo (discriminación múltiple). La hipersexualización y hipercosificación de la mujer de raza negra, por ejemplo, traslada valores que minan la identidad personal de estas mujeres (objetos sexuales en contraposición con las blancas asociadas a la idea de mujer pura) haciéndolas responsables de su propia victimización por los rasgos y características sexuales que se les atribuyen. En ocasiones, además de la etnia-raza y género intersectan otras variables como la orientación sexual, la situación económica, la cultura, religión, discapacidad, etc. (Interseccionalidad) agravando las secuelas de victimización.

Aunque las reacciones y consecuencia pueden ser distintas (las experiencias traumáticas de victimización son propias y específicas de cada persona) el ataque a la identidad impacta bruscamente en las emociones de la víctima de odio, al margen del posible trauma y ansiedad derivado de la violencia de la victimización (lesiones físicas). Reacciones que, Hamer Vidmar, (2016, pp. 44) clasifica de la siguiente forma

Reacciones emocionales – miedo, vergüenza, ansiedad, indefensión, inseguridad, tristeza, depresión, una sensación de pérdida de control, ataques de pánico, sentimiento de culpabilidad, desconfianza en otras personas, hipersensibilidad, cambios constantes de humor y otras reacciones emocionales intensas.

Reacciones físicas – vértigos, temblores, tensiones musculares, molestias psicomotoras, sudoración (especialmente en las palmas de las manos), dolores de cabeza, sensibilidad elevada a la luz, sensación de frío en las partes inferiores del cuerpo (en especial en los pies), palpitaciones, presión arterial elevada, hipoglucemia, problemas digestivos, hiperexcitación, dificultades para expresarse, problemas para respirar y estados variables de shock.

Reacciones del comportamiento – reticencia, rechazo de la comunicación, aislamiento, lloro, agresiones, explosiones verbales, impaciencia, abuso de drogas o del alcohol, autolesiones, intentos de suicidio.

Reacciones cognitivas – desorientación, confusión, problemas de concentración, dificultades para expresarse, olvidos, distracciones

Las victimizaciones por odio no acaban siempre en denuncia. Kercher et al (2008) concluyen en su investigación como estas víctimas prefieren permanecer ocultas, y señalan una serie de rasgos (propensión al aislamiento, pérdida de confianza e identidad, frustración, sentimientos de culpa, etc.) y problemas de afrontamiento en el proceso de desvictimización suelen motivar el esa “No denuncia”.

El no ser conscientes de haber vivido una victimización (no identificación de haber sufrido un del delito de odio), la falta de confianza en el sistema (autoridades policiales y judiciales), el convencimiento de que nada cambiará ni se podrá hacer ante la situación, la vulnerabilidad extrema de algunas víctimas (sinhogarismo, migración irregularidad, práctica de prostitución, etc.); autculpabilizarse o sentir vergüenza (autoestigmatización) por la agresión sufrida, el miedo a nuevas agresiones o a sentir rechazo público, suelen ser las más significativas razones que justifican que se no denuncie, engrosando la cifra negar de los delitos de odio (Aguilar, et al., 2015)

La Agencia de Derechos Humanos Europea (en adelante FRA⁹) añade cómo la falta de formación sobre estos delitos de los responsables institucionales de su cuantificación y abordaje (considerarlos como delincuencia ordinaria) y no recogerlos diferenciando tipología y motivación, también contribuye a engrosar la cifra negra (2013)

Interponer denuncia y/o iniciar un proceso penal también son causas de estrés para la víctima. Son habituales diferentes reacciones que deben ser tenidas en cuenta en todo este proceso, desde no ser capaz de **recordar parte de la información** (relativa al atacante, a lo que ocurrió después del ataque, centrarse solo en detalles irrelevantes, etc) o dar una descripción detallada y precisa de todo el episodio y atacante/s; tener **dificultades** para **entender lo que se le pregunta o expresar** lo que ocurrió (confusa, aturrida, desorientada, sin poder concentrarse); **no reconocer la victimización o aspectos de la misma** (haber sido agredido sexualmente); sufrir **alteraciones emocionales** (aparentar ausencia de emociones, experimentar flashbacks, hablar como si la victimización la hubiera sufrido una tercera , parecer hostil y desconfiada, etc).

Debemos resaltar que vivir violencia continuada, repetitiva y/o prolongada en el tiempo coloca a la víctima en un estado de cautiverio físico o emocional (bajo el control del victimario) que pueden afectar su autopercepción, a sus propias creencias, la percepción del victimario, etc., que resultando trascendentes en la victimización no son tenidos en cuenta en los anteriores criterios (Pereda-Beltrás y Tamarit, 2019).

La victimización es una experiencia vital, no un trastorno, y dependiendo del suceso traumático que viva la persona (con características objetivas como intensidad, frecuencia,

⁹ A pesar de la desigualdad por colectivos sitúan esa cifra negra en un 80 % de media, (racismo y xenofobia en Europa 82% en 2009; homofobia cerca del 70% en 2013; antisemitismo 67% en la última encuesta de la FRA; los datos en España sobre aporofobia superaríamos el 85%).

duración) y elementos subjetivos (recursos disponibles tanto a nivel psicológico como social) la víctima desarrollará o no un trauma. En palabras de Echeburúa et al. (2004).

El trauma es un acontecimiento negativo e intenso que surge de forma brusca, que resulta inesperado e incontrolable y que, al poner en peligro la integridad física o psicológica de una persona que se muestra incapaz de afrontarlo, tiene consecuencias dramáticas para la víctima, especialmente de temor e indefensión (pp.63).

3. Estrategias de afrontamiento

Cada victimización es determinante a la hora de planificar el abordaje de la desvictimización propia y específica que reclama cada víctima. Este proceso de restitución o resarcimiento del impacto, de reparación victimal, se basa en el estudio de la característica o factores sociales, psicológicos y biológicos que influyen en el proceso de victimización para actuar sobre las consecuencias del rol de víctima, disminuyendo las secuelas del hecho traumático y reduciendo el impacto provocado por el hecho criminal. Estarán en él implicados, entre otros actores, policía, personal sanitario y psicológico, de servicios sociales, del sistema de administración de justicia, asociaciones de víctimas o de apoyo a víctimas, etc (Echeburúa y Cruz-Sáez, 2015).

Un mismo delito de odio acarreará distintas respuestas en personas distintas en base a su personalidad (clave de los factores emocionales), su capacidad de afrontamiento (recursos cognitivos y conductuales que activa la persona para hacer frente a la situación vivida) y sus modelos cognitivos (percepciones de situación y atribuciones dadas).

Las estrategias de afrontamiento más habituales suelen estar (1) centradas en la emoción o paliativas: la persona entiende que nada puede hacer para cambiar las cosas y busca apoyos como desahogo (vinculación a los consumos y actitudes pasivas o de reinterpretación de la situación) o (2) las centradas en el problema o activas: buscan la aceptación del hecho y apoyos reales que le ayuden a saber qué hacer para poder solucionar los problemas que se deriven de la victimización en cualquier orden de la vida. Dirigirnos a la respuesta emocional orienta el afrontamiento a reducir/eliminar la respuesta emocional generada por la victimización. Dirigirnos al problema articula un afrontamiento para manipular o alterar las condiciones responsables de la amenaza, resultando ser más efectivos (Etxebarria y Corral, 2002).

Las estrategias de afrontamiento pueden clasificarse en positivas (1) aceptación del hecho y resignación; 2) experiencia compartida del dolor y de la pena; 3) reorganización del sistema familiar y de la vida cotidiana; 4) reinterpretación positiva del suceso (hasta donde ello es posible); 5) establecimiento de nuevas

metas y relaciones; 6) búsqueda de apoyo social; 7) implicación en grupos de autoayuda o en ONG's.

o negativas (1) anclaje en los recuerdos y planteamiento de preguntas sin respuesta; 2) sentimientos de culpa; 3) emociones negativas de odio o de venganza; 4) aislamiento social; 5) implicación en procesos judiciales, sobre todo cuando el sujeto se implica voluntariamente en ellos; 6) consumo excesivo de alcohol o drogas; 7) abuso de medicinas. (Etxebarria y Corral, 2002, pp.41).

Los apoyos formales (institucionales, profesionales) e informales (familia, amistades, círculos cercanos) son determinantes en la superación de la victimización. La cercanía, la escucha, la empatía ante la situación vivida, la información y servicio profesional a prestar en un momento dado son de vital importancia. Cuando la victimización se hace conocida los apoyos son decisivos y esto es algo que no siempre ocurre en la victimización por odio; el aislamiento propio de estas víctimas para no reconocer su situación o condición y no ser identificado con el colectivo, el no contar con redes informales de ayuda, la no denuncia y consiguiente no activación de con apoyos formales asistenciales agravan la situación de victimización y comprometen el proceso de desvictimización. En este sentido, el asociacionismo, las organizaciones de grupos minoritarios de diferentes tipo y finalidad, se erigen en redes de apoyo transcendentales. Más allá de combatir el abandono y aislamiento de la víctima, la recuperación emocional, psicológica y social, facilitan la denuncia, necesaria para la evitación de impunidad de estos delitos, acompañan y asesoran estas personas durante todo el proceso policial y penal.

Debemos resaltar que vivir violencia continuada, repetitiva y/o prolongada en el tiempo coloca a la víctima en un estado de cautiverio físico o emocional (bajo el control del victimario) que pueden afectar su autopercepción, a sus propias creencias, la percepción del victimario, etc., que resultando trascendentales e a victimización no son tenidos en cuenta en los anteriores criterios (Pereda-Beltrás y Tamarit, 2019).

4. Referencias bibliográficas

Abogacía Española. Consejo General (2018) Informes 2018 Comisión Jurídica del Consejo General de la Abogacía Española. <https://www.abogacia.es/publicaciones/informes/informes-comision-juridica/informes-2018-comision-juridica-del-consejo-general-de-la-abogacia-espandola/>

Achutegui, P. (2017). Victimización de los delitos de odio. Aproximación a sus consecuencias y a las respuestas institucional y social. *Revista de Victimología*, 5, 33-62. doi: 10.12827/RVJV.5.02.

- Aguilar García, M.A.; Gómez Martín, V.; Marquina Beltrán, M.; Rosa Palacio, M. de; Tamarit Sumalla, J.M. (2015). *Manual práctico para la investigación y enjuiciamiento de delitos de odio y discriminación*. Barcelona: Generalitat de Catalunya. Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada.
- Albertín-Carbó, P. (2005). Psicología de la Victimización Criminal. En Miguel Ángel Soria Verde Soria y Dolores Sáiz Roca (Coords.) *Psicología criminal*, (pp- 245-271). PEARSON EDUCACIÓN, S. A., Madrid.
- Agencia de Derechos Humanos Europea, FRA (2013) https://european-union.europa.eu/institutions-law-budget/institutions-and-bodies/institutions-and-bodies-profiles/fra_es
- American Psychiatric Association, (1994) *Diagnostic and statistical manual of mental disorders (DSM-I)*. Washington, DC.: Author
- American Psychiatric Association, (2002). *Diagnostic and statistical manual of mental disorders (5ª ed.)*. Washington, DC.: Author.
- Baca, E. y Cabanas, ML. (2003). Trastornos mentales en las víctimas de atentados terroristas y sus familiares, *Medicina Clínica*, Volume 122, Issue 18, pp- 681-685.
- Beristain, A. (2000) *Victimología*. Ed. Tirant lo Blanch. Valencia.
- Consejo para la E eliminación de la Discriminación Racial o Étnica -CEDRE (2020) *Estudio sobre la percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020*. Ministerio de Igualdad Centro de Publicacione<https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/estudio-percepcion.htm>
- Echeburúa, E. y Corral, P. (2002) Violencia en la pareja, en: Urra, J. (edit.) *Tratado de Psicología forense*, Editorial Siglo XXI. Madrid.
- Echeburúa, E. (2004). *Superar un trauma*. Madrid: Pirámide
- Echeburúa, E., Corral y Amor, P. (2004). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos de odio. *Psicopatología clínica, Legal y Forense*. Vol 4, pp. 227-244
- Echeburua, E y Cruz-Sáez, M.S: (2015) De ser víctimas a dejar de serlo: un largo proceso. *Revista de Victimología* DOI 10.12827-RVJV-1-03 | P. 83-96.
- Galtung, J. (1969). Violence, Peace, and Peace Research. *Journal of Peace Research*, 6(3), 167–191. doi:10.1177/002234336900600301
- García Zapata, C. y Pulido Valero, M. (2021). Informe ejecutivo sobre delitos de odio. Proyecto Asistencia a personas inmigrantes víctimas de delitos de odio. Asociación Columbares.

- Giner Alegría, C.A. (2011). *Aproximación psicológica de la Victimología*. Disponible en: <http://repositorio.ucam.edu/jspui/bitstream/10952/573/1/Aproximaci%C3%B3n%20psicol%C3%B3gica%20a%20la%20victimolog%C3%ADa.%20C%C3%A9sar%20Augusto%20G%C3%ADner%20Alegr%C3%ADa%20.pdf>
- Hamer Vidmar, N. (2016). The Treatment of Victims of Hate Crime Against LGBTIQ Persons. Presented at the Training for the Students of the Police Academy, May 23, Zagreb, Croatia).
- Hatzenbuehler y Pachankis, 2016; Hatzenbuehler ML, Pachankis JE. (2016) Stigma and Minority Stress as Social Determinants of Health Among Lesbian, Gay, Bisexual, and Transgender Youth: Research Evidence and Clinical Implications. *Pediatr Clin North Dec*;63(6):985-997. doi: 10.1016/j.pcl.2016.07.003. Epub 2016 Oct 12. PMID: 27865340.
- Hein, A. (2000). *Factores de riesgo y delincuencia juvenil: revisión de la literatura nacional e internacional*. Buenos Aires: Fundación Paz Ciudadana. *Revista Europea de Psicología Social*. Volumen 12, Número 1. pp. 167-199.
- Herek, G. M., y Garnets, L. D. (2007). Sexual Orientation and Mental Health. *Annual Review of Clinical Psychology*, 3(1), 353–375. doi: 10.1146/annurev.clinpsy.3.022806.09.
- Kercher, G.; Nolasco, C.; Wu, L. (2008). Hate Crimes. Texas: The Crime Victims' Institute Sam Houston State University Criminal Justice Centre.
- Herek, GM, Gillis, JR y Cogan, JC 1999. Secuelas psicológicas de la victimización por crímenes de odio entre adultos lesbianas, gays y bisexuales. *Revista de*
- Kercher, G.; Nolasco, C.; Wu, L. (2008). Hate Crimes. Texas: The Crime Victims' Institute Sam Houston State University Criminal Justice Centre
- Kühne, H.H. (1986) *Kriminologie: Victimologie der Notzucht*. Juristische Schulung. Deutschland.1986, págs. 88-94
- Ibarra, E. (sin fecha). *Contra la Discriminación y el Delito de Odio: Solidaridad con la Víctima del Racismo, Xenofobia e Intolerancia*. Material Didácticos nº 4 bis. Madrid: Movimiento contra la Intolerancia. Disponible en: <http://www.mecd.gob.es/educacionmecd/dms/mecd/educacion-mecd/mc/convivenciaescolar/recursos/publicaciones/Mat--Did--n-4--Inmigraci-n.pdf>
- Landrove Díaz, G. (1998). *La moderna Victimología*. Valencia, Tirant Lo Blanch.
- Major, B., Spencer, S., Schmader, T., Wolfe, C. y Crocker, J. 1998. Hacer frente a los estereotipos negativos sobre el rendimiento intelectual: el papel de la desconexión psicológica. *Boletín de Personalidad y Psicología Social*, 24: 35 – 40

- Nieto-Cabrera, M.E. y Nieto-Morales, C. (2022). Víctimas sociales y víctimas de delitos. La promoción personal y social a través de la intervención. Coord. por María Elena Nieto Cabrera, Concepción Nieto-Morales, 2022, págs. 11-24 Dykinson, S.L. <https://doi.org/10.2307/j.ctv20hcswm>
- Pereda, N. y Tamarit, J. M. (2019). ¿Ciegos ante la perspectiva de género o ciegos ante la evidencia empírica sobre la violencia en las relaciones de pareja? Comentario a Ferrer-Pérez, V. A. y Bosch-Fiol, E. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 85-87. <https://doi.org/10.5093/apj2019a6>
- Perry, J. y Franey, P. (2017). *Policing Hate Crime against LGBTI persons: Training for a Professional Police Response*. Edited and co-ordinated by Yuri de Boer and Evgenia Giakoumopoulou. Council of Europe.
- Picado Valverde, E. M^a.; Yurrebaso, A.; Martín Sánchez, F. y Álvarez Mateos, S. (2018) Análisis de los factores de victimización en mujeres delincuentes. *Boletín Criminológico*, 3/177, PP 1-8 Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología de Málaga <http://www.boletincriminologico.uma.es/boletines/177.pdf>
- ONU: Asamblea General (1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer: Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993, A/RES/48/104. <https://www.refworld.org/es/docid/50ac921e2.html>
- Ramírez, J. L., y Paz Galupo, M. (2019). Multiple minority stress: The role of proximal and distal stress on mental health outcomes among lesbian, gay, and bisexual people of color. *Journal of Gay & Lesbian Mental Health*, 23(2), 145-167. doi:10.1080/19359705.2019.1568946
- Resolución 40/34 de la asamblea General de Naciones Unidas ONU, (1985) Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder. <file:///C:/Users/Amaia/Downloads/DECLARACION%20DE-LOS-PRINCIPIOS-FUNDAMENTALES-DE-JUSTICIA-RELATIVOS-A-LAS-VICTIMAS-DE-LA-CRIMINALIDAD-Y-DEL-ABUSO-DE-PODER%20compressed.pdf>
- Rodríguez Zepeda, J. (2006): *Un marco teórico para la discriminación* Ediciones Conapred. Méjico.
- Schmitt, M.t. y Branscombe, N. (2002). Significado y consecuencias de la discriminación percibida en grupos sociales desfavorecidos y privilegiados
- Sternberg, R. J. (2003). A duplex theory of hate: Development and application to terrorism, massacres, and genocide. *Review of General Psychology*. 7(3), 299–328.

- Summerfield, D. (2001). The intervention of post-traumatic stress disorder and the social usefulness of a Psychiatric category. *British medical Journal*, Núm. 322, PP. 95-98.
- Tamarit Sumalla, J. M. (2006). La victimología: cuestiones conceptuales o metodológicas. En E. Baca, E. Echeburúa, J.M. Tamarit (coords.). *Manual de Victimología*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Zaffaroni, E.R. (1998). *Criminología: aproximación desde un margen*. Edit. Temis. Santa Fe de Bogotá.
- Zaykowski, H. (2010). Racial Disparities in Hate Crime Reporting. *Violence and Victims*, 25(3).